

REF.: CLASIFICA AGENTE PROFESIONAL DE SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO PARA EL PERIODO ANUAL QUE ABARCA DESDE EL 1º DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE - DE 1981, DEJA SIN EFECTO CLASIFICACION AGENTES PROFESIONALES DE SEGUROS DEL SEGUNDO GRUPO.

SANTIAGO, 17 de Marzo de 1982

Para todas las Entidades de Seguros del Segundo Grupo

SEÑOR GERENTE:

Pongo en su conocimiento, que con fecha 09 de Marzo de 1982, el señor Superintendente ha resuelto lo siguiente :

RESOLUCION EXENTA N° 039 - S.

"VISTOS: Lo dispuesto por el artículo 5º de la Ley 8032, modificada por la Ley 16.646 por el inciso primero del artículo 9º transitorio del Decreto Ley de Hacienda N°3057 de 18 de Diciembre de 1979, los antecedentes proporcionados por una entidad aseguradora referentes a la producción efectuada y remuneraciones percibidas por su Productor en el ejercicio anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1980 y la información contenida en la Declaración Jurada remitida por el interesado,

R E S U E L V O

1.- Clasifícase como Agente Profesional de Seguros del Segundo Grupo, para el período anual que abarca desde el 1º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1981, al Productor doña ESCOLASTICA ARE - VAZO ARAYA, quien cumplió con las exigencias del artículo 2º de la Ley 8032.

2.- Déjase sin efecto, a contar de las fechas que se señalan, las clasificaciones que como Agentes Profesionales de Seguros del Segundo Grupo, se les había otorgado, para el período 1º de Enero a 31 de Diciembre de 1981, por nuestras Resoluciones que se mencionan, a los Productores que a continuación se indican :

000401

SUPERINTENDENCIA DE
VALORES Y SEGUROS
CHILE

- 2 -

a) RESOLUCION N° 301 - S 27-05-1981

MERINO MORENO, Eduardo 01-09-1981

b) RESOLUCION N° 335 - S 10-06-1981

SOTO REYES, Amadeo 01-11-1981

Comuníquese y archívese.

(Fdo) ARSENIO MOLINA ALCALDE
SUPERINTENDENTE"

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.
Dios guarde a Ud.

DOMINGO HERNANDEZ EMPARANZA
SECRETARIO GENERAL

La Circular N° 143 fue enviada a todas las Entidades de
Seguros del Primer Grupo.

000402